



21 de diciembre de 2011
Circular No. SBP-GSF-0102-2011

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref.: Modificación de la Lista Consolidada

Señor (a) Gerente:

Para los fines pertinentes, esta Superintendencia tiene a bien hacer de su conocimiento que el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) y 1989 (2011) relativa a la Lista Consolidada, ha realizado cambios de personas designadas, los cuales procedemos a detallar:

1. El 18 de julio del 2011, el Comité aprobó la adición de dos (2) entradas a la Lista de individuos y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibidos de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la Resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
2. El 28 de julio del 2011, el Comité aprobó la adición de dos (2) entradas a la Lista de individuos y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibidos de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la Resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
3. El 28 de julio del 2011, el Comité aprobó las enmiendas en las entradas de la Lista (1988 Lista de Sanciones) de individuos y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibidos de viajar y embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la Resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad, adoptada bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

.../...

4. El 29 de julio del 2011, el Comité aprobó la supresión de su Lista Consolidada de las entradas que se indican a continuación. El Comité aprobó la supresión de los nombres de la Lista Consolidada tras revisarlos según lo dispuesto en el párrafo 25 de la Resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, ya no se aplican a esas entradas la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas establecidas en el párrafo 1 de la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Para conocer de forma completa el documento, favor visitar la siguiente página electrónica:

<http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

aas/